



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS” Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS - CEDRO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS**, con RUC N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **CATALINA JULIETTA HORNA MELO**, identificada con DNI N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 035-2022-MIDIS; y, de la otra parte, el **CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS**, en adelante **CEDRO**, con RUC N° 20159927190, con domicilio legal en Enrique Palacios 335, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **CARMEN MARIA ANTONIA MASIAS CLAUX**, identificada con DNI N° 08758403, según consta en los Asientos A00055/A00054 de la partida electrónica N° 01856073 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.
- 1.2. **CEDRO** es una institución sin fines de lucro, con 35 años de vida institucional, cuya finalidad es promover la información y educación sobre la prevención de comportamientos de riesgo y la promoción del desarrollo integral de las personas. Es referente en diversos aspectos relacionados con salud, prevención y promoción del desarrollo sostenible, contribuyendo en la implementación de políticas públicas. Cuenta con amplia experiencia en gestión de proyectos, desarrollo de planes estratégicos, programas y acciones a nivel nacional, actualizando e innovando sus intervenciones.

CEDRO y su personal promueven y practican permanentemente una estricta política que previene, evita y sanciona el acoso, abuso y hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y en cualquier ámbito. Al ejecutar esta política aplica, sin excepción, la prevención de toda forma de abuso, acoso y explotación sexual de los niños, niñas, jóvenes y miembros de las comunidades, hombres y mujeres con los que **CEDRO** y sus socios trabajan en sus diferentes programas a lo largo del país.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **PNPAIS** y a **CEDRO** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. El presente Convenio se sustenta en la base legal siguiente:
 - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



- Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que constituye el Programa Nacional Tambos, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.
- Resolución Ministerial N° 052-2019-MIDIS, que aprueba el Manual de Identidad Grafica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales.
- Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.

2.2. La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular intervenciones entre **LAS PARTES**, con el propósito que, en el ámbito de sus competencias, se desarrollen actividades vinculadas a la prevención e intervención temprana en comportamientos de riesgo, soporte psicosocial en salud mental, así como a la promoción de la recuperación económica sostenible, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de pobreza y extrema pobreza del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios del PNP AIS..

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. El **PNPAIS** se compromete a:

- a) Brindar en el marco de sus competencias las facilidades a **CEDRO** para el uso de las plataformas de servicios a fin de desarrollar capacidades que permitan mejorar la calidad de vida de la población asentada en el ámbito de influencia de dichas plataformas.
- b) Poner a disposición de **CEDRO** la información sobre las líneas y estrategias de intervención del **PNPAIS** para fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente convenio.
- c) Brindar información a **CEDRO** respecto a las plataformas de servicios existentes, para coordinar el desarrollo de intervenciones y actividades, de acuerdo a sus competencias.

4.2. **CEDRO** se compromete a:

- a) Realizar intervenciones vinculadas a la promoción de estilos de vida saludable, prevención de comportamientos de riesgo, salud mental y fortalecimiento de capacidades en materia productiva que impulsen el cambio de comportamiento frente a la pandemia Covid-19 dirigido a la población del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios del **PNPAIS**.





- b) Fortalecer capacidades de los gestores de plataformas de servicios del **PNPAIS** en aspectos relacionados al desarrollo productivo, prevención de comportamientos de riesgo y salud mental a favor de la población.
- c) Identificar proyectos sostenibles orientados a mejorar la calidad de vida en salud, educación, protección de población vulnerable, desarrollo productivo y compartir con el **PNPAIS** conocimientos e información relevante en el marco del presente convenio.

4.3. **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de **LAS PARTES**, encargado de elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- b) Difundir las actividades relacionadas a la prevención y promoción de la salud integral como estrategia para promover estilos de vida saludables.
- c) Difundir de manera conjunta y coordinada, a través de las diversas plataformas de comunicación social, información que promueva y visibilice las actividades implementadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

5.1. **LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendario desde la suscripción del presente convenio, la elaboración de un Plan de Trabajo Anual en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del convenio.

5.2. Para la elaboración del Plan de Trabajo Anual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente Convenio, el **PNPAIS** comunicará a **CEDRO** el inicio de la elaboración de Plan de Trabajo.
- b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **CEDRO** propondrá al **PNPAIS** las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c) **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- d) El Plan de Trabajo Anual será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la Director/a de Información y Gestión del Conocimiento de **CEDRO**, y deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de **LAS PARTES**.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo Anual, los coordinadores del presente serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades. **LAS PARTES** asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



CLAUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES



- 7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, ejecución, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de los compromisos asumidos conforme al presente Convenio, estarán a cargo de:
- Por el **PNPAIS** : El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
 - Por **CEDRO** : El/la Director/a del Proyecto Alianza por la Amazonía.
- 7.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.
- 7.3. Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el Plan de Trabajo Anual y facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de ambas partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 10.4 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES





LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LA PARTES**, en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deberán ser resueltas por medio del arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o, de manera virtual, a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier

1024





práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrán a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas, con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

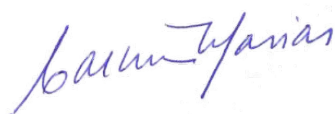
Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima.

Por el PNPAIS:

Por CEDRO:



Catalina Julietta Horna Melo
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL


Carmen María Antonia Masías Claux
Directora Ejecutiva
CENTRO DE INFORMACIÓN Y
EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
DEL ABUSO DE DROGAS